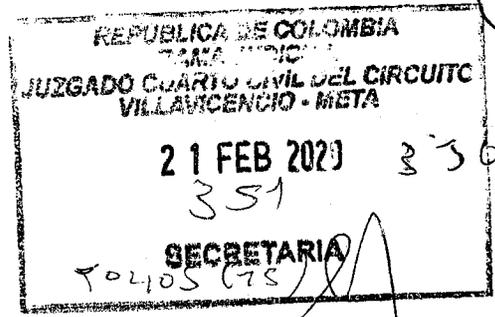


351

46
44
31



Señora
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 E. S. D.

REF.: 50001310300420160013300 PROCESO EJECUTIVO de RONEN REICHFELD CONTRA FABIO ENRIQUE ÁVILA FORERO.

RECURSO DE APELACIÓN.

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA, en calidad de apoderada el demandante en el proceso citado en la referencia, encontrándome dentro del término, manifiesto que interpongo recurso de apelación contra la providencia de fecha 17 de Febrero de 2020 y notificada por estado del 18 de Febrero, que decreta la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al auto que libró mandamiento de pago.

I. INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA DECRETAR LA NULIDAD.

Es verdad averiguada que la prosperidad de la hipótesis de invalidez prevista en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P, se encuentra supeditada a que quien la alegue, demuestre, a tono con lo previsto en el artículo 166, ídem, por un lado, **que para la época en la que se surtió la notificación de la demanda o del auto de apremio, su residencia o lugar de trabajo estaban ubicados en un lugar distinto al que se dirigió la comunicación y, de otro, que el acreedor era concedor de esa precisa circunstancia**, al paso que omitió ponerla de presente al director del proceso a fin de lograr satisfactoriamente la intimación.¹ Negrilla fuera del texto.

Respecto del texto citado, hacemos la siguiente apreciación:

1. El demandado FABIAN ÁVILA no probó cuál era su dirección de notificación ni de residencia para la fecha de notificación del auto admisorio, únicamente hay 2 pruebas que él mismo pre-constituyó:

(1) Declaración extra - juicio donde indica que vive en Cajicá desde hace ya un año, y (2) La declaración de parte que realizó el A quo donde ratificó lo afirmado en la declaración extrajuicio, pero en la declaración de parte para asombro de las personas que participamos de en la audiencia, el demandado **manifestó que no se sabía de memoria la dirección donde él residió por más de un año; indicio grave que no fue debidamente valorado por el A quo, pues del contenido de tal afirmación debía necesariamente concluirse que estaba mintiendo y que**

¹ Sentencia Tribunal Superior de Bogotá, MP. MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA, Proceso No. 110013103024200700625 08.

la misma tenía por fin apuntalar su conducta de evadir por todos los medios la notificación, y además, que las referidas declaraciones extrajuicio en tal sentido carecen de sustento real.

Las pruebas arriba relacionadas carecen de valor probatorio, por la aplicación del principio conforme al cual a ninguna de las partes le es permitido crearse su propia prueba. Al respecto:

“La Corte ha reconocido que, en principio, ‘a nadie le es lícito o aceptable preconstituir unilateralmente la probanza que a sí mismo le favorece, cuando con aquella pretende demostrar unos hechos de los cuales deriva un derecho o beneficio con perjuicio de la otra parte, pues ello sería tanto como admitir que el demandado, ‘mutatis mutandis’, pudiera esculpir su propia prueba, en franca contravía de granados postulados que, de antaño, inspiran el derecho procesal” (Sent. Cas. Civ. de 4 de abril de 2001, Exp. No. 5502)².

Además el señor Fabían Ávila no probó que el demandante supiera acerca de su nuevo paradero, residencia o domicilio.

2. La suscrita le preguntó al demandado lo siguiente:

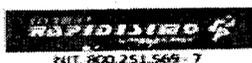
PREGUNTA: Informe al Despacho, si usted le notificó al señor RONNEL el cambio de su domicilio. CONTESTÓ: No.

Ahora, en el presente asunto el demandado no acreditó de ninguna manera que hubiera informado a su acreedor acerca el cambio de su domicilio y/o residencia, de suerte, Señor Magistrado, que no era dable para el demandante suponer la existencia de un lugar diferente para surtir el enteramiento. Reitero, señor Magistrado, que era el deudor quien estaba en la obligación de informarle al acreedor su cambio de dirección, máxime cuando el demandante en reiteradas oportunidades lo requería para que le realizara el pago; es decir, estaban en constante comunicación, pero como no obró de esa manera, se remitieron las notificaciones a las siguientes direcciones: **(i)** Calle 4 Bis Sur No. 28-24, manzana 39, casa A, barrio Bosques de Rosa Blanca – Villavicencio –Meta, **(ii)** Diagonal 146 No. 30 – 60 de la ciudad de Bogotá y **(iii)** por último al Condominio Hacienda la primavera casa 116, Vereda el Cairo -Villavicencio –Meta, porque su cuñado MIGUEL GUEVARA CASALIN le informó que él partió con el demandado en dicho inmueble en el año 2016. Sobre el particular, es preciso recordar que nadie puede obtener un provecho a partir de su propio descuido u omisión, pues como lo recuerda la Corte Constitucional:

“..., nadie puede presentarse a la justicia para pedir protección si ella tiene como fundamento la negligencia, mala fe o dolo que ha cometido. Así, los Tribunales deben negar toda súplica cuya fuente es la incuria, el dolo o mala fe en que se ha incurrido, de acuerdo con la *máxima nemo auditur suam turpitudinem allegans*, pues ello, según advierten los autores es

² Citada dentro de la sentencia de 27 de junio de 2007. Rad.: 73319-3103-002-2001-00152-01. M.P.: Edgardo Villamil Portilla.

149



CERTIFICADO DE ENTREGA

30 OCT 2017
Carlos López

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 11889 281 64 2
atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Numero de Envío 7000156075193	Fecha y Hora de Admisión 27/10/2017 11:33:13
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDIOL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO/METAOL
Díces Contener ART 282	
Observaciones FAVOR ENTREGAR EN LA VEREDA	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO. BOGOTÁ/CUNDIOL AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO MAYRA ALEJANDRA SUAREZ	Identificación 1016047066
Dirección AVENIDA JIMENEZ # 8 A - 44 OF 601	Teléfono 3102927462

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FABIAN ENRIQUE AVILA FORERO	Identificación
Dirección CONDOMINIO HACIENDA LA PRIMAVERA CABA #16 VEREDA EL CAIRO	Teléfono 0

CAS-12.63
VILLAVICENCIO/METAOL
FABIAN ENRIQUE AVILA FORERO
CONDOMINIO HACIENDA LA PRIMAVERA CABA #16 VEREDA EL CAIRO

NOTIFICACIONES

Numero: 7000156075193
Fecha de Emisión: 27/10/2017 11:33:13
Fecha de Entrega: 28/10/2017 12:36:21
Codigo PIN de Certificación: 3000203773172

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS VALLEJO	Identificación 54257371
Fecha de Entrega 28/10/2017	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 28/10/2017 12:36:21
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 3000203773172
Guía Certificación 3000203773172	

AVISO

Fecha de envío: 27 de Octubre de 2017
 Fecha de recibido: 28 de Octubre de 20017
 Quien recibió: Luis Vallejo.

Por lo expuesto, Señor Magistrado, podemos concluir que el incidente de nulidad carece de fundamento fáctico y jurídico, y que su objetivo es evadir el pago de las obligaciones monetarias contraídas con el demandante, señor RONEN REICHFELD, originadas en préstamos que le hizo de buena fe.

Es fundamental tener en cuenta que al interesado no solo le compete acreditar que para la época de la notificación tenía fijado su lugar de habitación o trabajo en un sitio distinto al del envío de la comunicación, sino que está obligado a probar que su contraparte era conocedor de esta circunstancia por habérselo informado oportunamente, circunstancia esta que de manera supina pasó inadvertida, y en la evaluación del incidente brilla por su ausencia.

No puede dejarse de lado que aquí se surtieron las notificaciones de que tratan los artículos 315 y 320 del C.P.C en forma satisfactoria, porque así lo certificó la empresa de correos Interrápidísimo, sin que dichas normas exijan que la misiva deba entregarse en forma directa a la persona a notificar. Al punto, el Acuerdo No. 225 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que aún conserva vigencia, establece que para que pueda entenderse surtida la notificación judicial basta que el interesado entregue al despacho copia de la comunicación cotejada y sellada por la respectiva empresa de servicio postal, con la constancia de su entrega en la dirección o direcciones

150

correspondientes, para su incorporación al expediente.³

De hecho, el inciso 4° del artículo 291 del C.G.P. recogió lo plasmado en el acuerdo que se cita y, además, en el inciso 3° de la misma disposición prescribió que “cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción”, circunstancia que aconteció en el presente asunto, toda vez que la notificación fue recibida por porteros, según se vio.

II. FALTA DE VALORACIÓN DE TODAS LAS PRUEBAS FUNDAMENTALES

Dentro del auto que resuelve la nulidad por indebida notificación no se evidencia la valoración probatoria que hizo el *A quo* de las pruebas decretadas por el Despacho, como lo es:

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO

El en la diligencia en la cual se práctico las pruebas en Noviembre de 2018 la suscrita le preguntó en varias oportunidades al señor FABÍAN AVILA que informara al Despacho la dirección en la cual él ha vivido por más de 2 años, y él le manifestó al Despacho que no la sabía, que no la recordaba, ni siquiera recordaba el nombre del conjunto donde según él ha vivido por más de 1 año, y es que éste es un indicio grave que debió ser analizado por el *A quo*, lo cual dentro del fallo brilló por su ausencia.

Asimismo la el *A quo* le preguntó al demandado cómo se había enterado del proceso y de las medidas cautelares y él manifestó que a través de su abogado en Enero de 2018, faltando a todas luces a la verdad, pues la abogada que inició la demanda la Dra. BILMA GORDILLO HIGUERA, se reunió con el demandado en su oficina y le notificó de los embargos a sus propiedades, y éste incluso le propuso transar la obligación con un inmueble en la ciudad de Cali.

Todo lo anterior, evidencia la falta de análisis por parte del *A quo* para proferir la providencia objeto de alzada, máxime que la falta valoración probatoria permitió que el demandado engañara al Despacho, pues él tenía pleno conocimiento del proceso y que su domicilio era en la dirección a la cual se remitieron las notificaciones, por esa razón los guardas de seguridad recibieron las 2 notificaciones remitidas a su casa en la Hacienda la primavera casa 116, Vereda el Cairo -Villavicencio -Meta, hecho que está plenamente probado.

No obstante, debemos destacar que no solamente fueron las certificaciones de correo antes mencionadas, las cuales otorgaron certeza sobre el domicilio del demandado, sino que el accionante conoció que la dirección de notificación del señor FABÍAN ÁVILA era: Condominio Hacienda la primavera casa 116, Vereda el Cairo -Villavicencio -Meta, por cuenta de su

³ De la misma forma se procede en tratándose de la notificación por aviso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° del acuerdo en comento, según el cual “el aviso se entregará a la parte interesada en la práctica de la notificación, quien lo remitirá, a través de la empresa de servicio postal autorizada, a la misma dirección o direcciones a la que fue enviada la comunicación personal y que, según la constancia de entrega, acrediten que la persona a notificar habita o labora en dicho lugar. En este caso el interesado entregará al despacho judicial copia de la comunicación, cotejada y sellada por la respectiva empresa de servicio postal, con la constancia de su entrega en la dirección o direcciones correspondientes.”(se resalta).

151
cuñado MIGUEL GUEVARA CASALIN quien departió con el demandado en dicho inmueble en el año 2016. Igualmente el demandado siempre le manifestó a mi poderdante que su domicilio y asiento de negocios era la ciudad de Villavicencio.

Asimismo la DATA CREDITO no dio respuesta al oficio No. 4736 con la copia auténtica del auto que decretó la prueba, el cual fue radicado el día 07 de Diciembre de 2018, tal como está probado dentro del expediente. Prueba fundamental para establecer plenamente que el demandado si residía en el lugar notificado.

III. ARGUMENTO SIN SUSTENTO FÁCTICO NI JURÍDICO

El *A quo* mantuvo como argumento central que era de público conocimiento que el demandado ya no tenía por domicilio Hacienda la primavera casa 116, Vereda el Cairo -Villavicencio -Meta, porque en el certificado de tradición y libertad del predio citado se podía constatar que el demandado ya no era propietario del inmueble, como si de la propiedad del bien dimanará la residencia o domicilio del demandado. Me pregunto, Señor Magistrado: ¿para vivir en un inmueble se requiere ser el propietario? Y los arrendatarios carecen de domicilio por no ser propietarios inscritos? y además, ¿cómo pretende el *A quo* que el demandado tuviera conocimiento del número de matrícula inmobiliaria de la casa 116 de la Hacienda la primavera?: el documento de compraventa allegado es una transacción privada que solo conocen los que en ella intervienen.

IV. DE LA CONDUCTA ELUSIVA DEL DEMANDANTE

Se agrega a lo anterior, que una vez promovido el incidente de nulidad, al preguntarnos sobre la manera como había sido notificado el demandado en otros procesos. Y al consultar el sistema de información de la Rama, detectamos que la misma persona se encuentra demandada en diversos procesos ejecutivos, que al ser examinados demuestran las maniobras que en forma permanente despliega el demandado con el fin de eludir las notificaciones, lo cual denota conducta elusiva y de mala fe encaminadas a evadir las citaciones de la rama judicial del poder público. Lo que afirmo tiene pleno sustento probatorio, pues en los procesos ejecutivos iniciados contra FABÍAN ÁVILA todos tienen direcciones diferentes pero todas de la ciudad de Villavicencio, y en todos los procesos, transcurrido el término dentro del cual el considera están prescritas las obligaciones APARECE PARA SOLICITAR LA PRESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

Resulta claro que la conducta del demandado atenta contra los principios de buena fe y lealtad procesal, la cual no debe conducir a la prosperidad de la nulidad. Sobre este tipo de comportamiento dijo la Corte Suprema de Justicia en reciente pronunciamiento:

“Desde luego que la tardanza en la notificación del auto admisorio no puede generarle al hijo la pérdida de sus derechos económicos cuando tal demora no se ha debido a su dejadez o abandono sino a la culpa

de los demandados, a fallas de la administración de justicia, o a cualquiera otra razón ajena a su voluntad; tal como ocurre en el sub iudice, donde está demostrado que la demandante desde un comienzo estuvo presta a realizar todos los actos tendientes a la notificación, a pesar de lo cual esta diligencia no se pudo realizar por la actitud manifiestamente dilatoria y obstaculizadora de la madre y representante de los convocados al juicio, quien reiteradamente eludió la práctica de dicha actuación.

“Aceptar una conclusión contraria supondría no sólo fomentar el fraude y los actos deshonestos de las partes mediante el otorgamiento de recompensas a quienes obran en contra de la buena fe y la lealtad procesal (...)” (CSJ, 25 de febrero de 2014, SC5755-2014, M.P. ARIEL SALAZAR R.).

PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 327 del Código General del Proceso, y con el ánimo de esclarecer los hechos que originaron el incidente de nulidad de manera respetuosa solicito a los honorables magistrados que se decreten las siguientes pruebas que fueron sobrevinientes:

OFICIOS

Se oficie a las centrales de riesgos financiero a DATA CREDITO EXPERIAN para que aporten al proceso el registro del histórico de direcciones de notificación que el señor FABIAN ENRIQUE AVILA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.009 ha reportados ante los diferentes establecimientos del sector financiero, real y de servicio en Colombia al momento de adquirir los diversos productos y servicios que estos ofrecen.

Respetuosamente solicitamos al Honorable magistrado se decrete la prueba solicitada, con fundamento en el numeral 2 del art. 327 del C.G. del P., pues DATA CREDITO no procedió a dar respuesta efectiva de los oficios, aun cuando el día 07 de Diciembre de 2018 se radicó el oficio No. 4736 con la copia auténtica del auto que decretó la prueba.

DOCUMENTALES

- Certificación de la Dra. BILMA GORDILLO HIGUERA donde manifiesta que el demandado tenía conocimiento desde hace varios años de la existencia del proceso.

Respetuosamente solicitamos al Honorable magistrado se decrete la prueba solicitada, con fundamento en el numeral 3 del art. 327 del C.G. del P., pues la certificación de la abogada fue suscrita en el mes de Diciembre de 2018, luego que el demandado FAVIAN AVILA faltara a la verdad en el interrogatorio de parte realizado por el A quo el día 15 de Noviembre de 2018.

- Conversaciones por la aplicación whatsapp de las partes donde se indica que demandado tenía conocimiento del proceso.

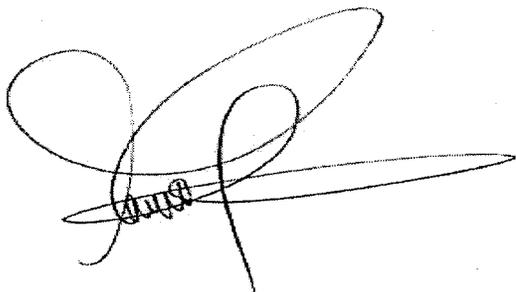
Con fundamento en el numeral 3 del art. 327 del C.G. del P., pues las conversaciones fueron idóneas y pertinente, luego que el demandado

5/1/2

FAVIAN AVILA faltara a la verdad en el interrogatorio de parte realizado por el A quo el día 15 de Noviembre de 2018.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, solicitamos se revoque la providencia apelada.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom. The signature is written over a faint, illegible stamp.

MAYRA ALEJANDRA SUÁREZ QUESADA

C.C. 1.016.047.066 de Bogotá
T.P. 254.871 del C.S. de la J.

153

Bogotá, D.C., Diciembre de 2018

154


CERTIFICACION

Yo **BILMA GORDILLO HIGUERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.531.972 de Bogotá, manifiesto que hace aproximadamente 3 años inicie dos procesos ejecutivos contra el señor FABIAN AVILA, uno en la ciudad de Bogotá, y otro en la ciudad de Villavicencio, después de iniciados y cuando se habían ejecutado las medidas cautelares de unos bienes del señor AVILA, este se acercó a mi oficina la cual estaba ubicada en la ciudad de Bogotá, y me manifestó la voluntad de llegar a un acuerdo para que le levantáramos los embargos de los bienes de su propiedad ubicados en San Martin (meta) ya que este manifestaba había hecho un negocio con esos predios; para que llegáramos a un acuerdo el ofreció un predio en la ciudad de Cali y le dije que me enviara la información del predio y yo se la comunicaba a mi cliente RONEN REICHFELD, ya que él debía revisar si lo recibía en parte de pago o no de la obligación.

Me hizo llegara la información y desde ahí se perdió el contacto ya que no volvió a contestar del teléfono.

Por lo tanto, quiero informar que el señor FABIAN AVILA estaba enterado de los procesos ejecutivos desde el momento que se realizaron los correspondientes embargos en los predios de su propiedad.

Cordialmente,



BILMA GORDILLO HIGUERA
C.C.39.531.972 de Bogotá.

SS
(S)

← juzgado ^ v

26 DE JUNIO DE 2015
30 DE JUNIO DE 2015

Ronen b tardes 16:41

B tardes 16:47 ✓

Tu abogada puso una demanda
de parte tuya ala empresa 16:48

Cuando? 16:50 ✓

El jueves el mismo día q llamo 16:50

Para cuando me puedes dar algo?
16:52 ✓

Eso ya lo tiene un juzgado municipal
16:57

Yo le pregunto pero igual para
cuando me puedes tener plata?

17:04 ✓

Yo te dije q en julio te abono pero
ahora con la demanda me toca
entenderme con la abogada 17:13

Y se me complica todo. Peor 17:13

Es no es problema 17:23 ✓

Eso 17:23 ✓

Para cuando me puedes tener
una platica? 17:23 ✓

← juzgado ^ v

Ya me 30 DE JUNIO DE 2015 muchas
veces. necesito plata y no van a
ver problemas 17:48 ✓

Yo de verdad necesito plata hasta
finales de julio 17:49 ✓

Pero así te de 10 millones me toca
con la abogada o poner yo abogado
18:31

Eso esta en juzgado 18:33

Mi amiga me dijo q siempre se
puede quitar 18:36 ✓

Voy a consultarlo con un abogado
18:47

2 DE JULIO DE 2015

Buenas tardes 18:16

Marco tu abogada Vilma Gordillo
18:16

Hable con tu abogada 18:15

23 DE JULIO DE 2015

Hola fabian 22:09 ✓

Tienes la plata? 22:09 ✓

Me la prometiste para mañan
22:09 ✓

156

← juzgad

encontrar solución hasta primero de enero. Será mejor para TODOS 9:43 ✓

31 DE DICIEMBRE DE 2015

Hola fabian 8:55 ✓

A q estas jugando 8:55 ✓

Solo q sepas de acuerdo al abogado el delito de Sandra liliana es aún más grave q el tuyo 8:56 ✓

Ronen buenos dias. El sr de el negocio no esta regresa el 13 de enero el me entrega la casa pero yo tengo q tomar la deuda la oficina de registro quedan ceradas hoy y abren hasta el 12 igual q los juzgados 9:00

Me gustaria saber es si tu me recibes esa casa con la deuda 9:01

Y yo no voy a robar a nadie y menos un hijo israel. 9:02

Tu tienes las letras donde un abogado y en juzgado. 9:04

Ronen el problema es que efectivo no tengo yo puedo irte abonando con propiedades 9:05

Vuelve solo hasta el 13??? 9:05 ✓

Si esta en el vichada 9:06 ✓

De al precio de la casa me presionan

← juzgado

31 DE DICIEMBRE DE 2015

Mira dame hasta el 20 de enero q el sr llegue y esa semana organizo 9:17

Tengo q hablar con el a ver q dice. Esto realmente esta hecho?? O tienes q hablar y empezar negociaciones? 9:18 ✓

Si no hay problema yo no estoy desconociendo la deuda y no me estoy escondiendo. Y ya hay un proceso en jn juzgado 9:26

El Judicial todavía no empezo 9:41 ✓

Contéstame las preguntas por favor. Esto de la casa hecho ya? 9:43 ✓

Esta 9:44 ✓

??? 10:07 ✓

Si yo tomo la hipoteca si sr 10:07

Y el precio que me la dejan es 2 mil 10:07

Minimo 10:07

Jajajajaja 10:08 ✓

Tu me decias q 1600 10:08

Cuando yo estuve me dijeron q cuesta piden dos pero hay mucho 10:08 ✓

157

19 DE OCTUBRE DE 2016

juzgado

19 DE OCTUBRE DE 2016

Hola fabian 11:28 ✓

Puedes conseguir 15 M? 11:48 ✓

15m son más q 400 mil pesos de ganancia hasta 1 de noviembre 13:39 ✓

Me toca consignarlo al juzgado 14:09 ✓

Lo q sea 14:10 ✓

Si se necesita al juzgado y así lo quieres 14:10 ✓

Pero haga lo cualquier suma para ahorrar los intereses 14:11 ✓

Por la demanda me toca es todo con el juzgado 14:31 ✓

OK No hay problema 14:32 ✓

Haga lo ya 14:32 ✓

Hay q empezar a bajar esta suma 14:33 ✓

Los intereses nos comen vivos 14:34 ✓

La dra dijo q le puedes girar la plata a ella y ella te da un recibo certificado Q sirve completamente 100% en el juzgado 14:47 ✓

27 DE DICIEMBRE DE 2016

juzgado

Ten 15 DE DICIEMBRE DE 2016 ta 19:06 ✓

Por eso lamentablemente no puedo recibir algo Q no tiene mercado y seguir pagando intereses 19:06 ✓

Me mato 19:06 ✓

Veo la verdad muy complicado yo no tengo efectivo estoy haciendo lo q puedo sacando prestado pero nada sirve. Ala final vender esa Fink con el remate es más difícil allá en los llanos q por acá 19:06 ✓

Busca cosas buenas, parece Q la gente te ofrece cosas q ellos mismos no quieren y por eso quieren deshacer de ellas 19:10 ✓

Ya juzgados van a cerrar ya esperemos 19:10 ✓

OK, la deuda crece y crece, eso si no lo cierran, es una locura 19:11 ✓

Y no crece solo porque yo pago tanto cada mes 19:14 ✓

Crece judicialmente igual si los juzgados están cerrados 19:14 ✓

Ok 19:20 ✓

27 DE DICIEMBRE DE 2016

158

fabian avila

Deja de joder!!!! 14:13 ✓

Jajajaja 14:14 ✓

Las grabaciones no mienten 14:14 ✓

La obra se enpezo sin anticipo 14:14

Q obra ni q obra 14:15 ✓

Pagame mi plata!!! 14:15 ✓

Las viviendas no han pagado. Las unidades no hemos enpezado x q van sin anticipo y ha tocado buscar plata y d la placa te voy a dar la lo q te corresponde 14:18

A la carcel si me robo la plata. O recibo un anticipo y no hago una obra. 14:20

Si estuviera robando lo si x no le voy a quitar un peso. 14:26

Pagame la plata!!! 14:30 ✓

Te voy a pagar 14:36

8 DE ENERO DE 2015

La plata de la placa huella!!!!!! 17:43 ✓

fabian avila

Quando me pagas? 10:17 ✓

19 DE MARZO DE 2015

Mira fabian tu entiendes q la plata q no pagaste hace 7 y 8 meses vale más q 30% menos por la devolución del peso. Paga esta plata 3:25 ✓

4 DE ABRIL DE 2015

Ladrón cuando devuelves la plata 14:05 ✓

Empiezo el 15 a abonar y no le voy a robar un peso 15:03

16 DE ABRIL DE 2015

Hola fabian 0:30 ✓

Quando me abonas? 9:31 ✓

Ladrón cuando me vas a pagar? 15:29 ✓

Dijiste q no me vas a robar ni un peso. Lo q haces es justo robar!!! 20:20 ✓

Tienes razón en tratarme de ladron x no va a hacer así. 20:23 ✓

159

fabian avila

Si ya tienes la plata porque no me la pasas? 8:42 ✓

No la tengo todavía 8:43

Pero ya te liquidaron mi plata 8:44 ✓

Me toco girar para las unidades q no me dieron anricipo y valio 430 millones 8:45

Porque lo hiciste sin permiso? 8:46 ✓

Cual unidades de todos? 8:46 ✓

Y me toco pagar también intereses de los otros proyectos q también salieron sin antixipo. Las condiciones me las cambiaron 8:46

Porque pagas intereses con mi plata? 8:47 ✓

Los proyectos salieron con muy buena ganancia 8:48 ✓

X q no dieron anricipo 8:48

La ganancia fue d el 10 8:49

Si pero porque usas mi plata sin permiso? 8:49 ✓

fabian avila

que no es que no quiera pagarte. Estoy es permutando esos lotes por algo que te sirva 8:56

Este lote es tuyo? Q no me vengas después q el sr no se q q se desapareció, q no se mas 8:59 ✓

Es q los lotes son míos ronén 9:00

Siempre te lo he dicho 9:01

En manzanillo? 9:02 ✓

Es tuyo? 9:02 ✓

No ese no es mio. 9:03

Cuales sí? Q no tengan problemas despues de q el sr no pudo etc. Q en otras palabras gasto de tiempo 9:03 ✓

Gasto de plata 9:03 ✓

Ese de lote de manzanillo me lo permutan por los monteria y prto lopez pero el sr orlando no ha podido enviar el empleado por que esta recibiendo una finca en caucacia 9:03

Es q fabian de verdad no creo q entiendes la cantidad de plata q

6/1/16

Es q aquí en algunas partes es mucho más costosa 13:27 ✓

Pero justo allí es muy malo 13:27 ✓

Por q en bgta estrato 3 y 4. Esta a 3 500 a 4 millones mtró. 13:29

Y en villavicencio a 5 millones estarto 5 a 6 13:29

Lo q se necesita son soluciones de plata o q se pueden convertir rápido porq cada día cuesta mucho 13:30 ✓

Avísame hoy 13:32 ✓

(es q donde esta la casa no se considera los morros se llama cielo mar y es malo, en bocagrande centro y castillo los precios son altos, por lo menos piden, ahora esta bajando) 13:35 ✓

Ok. 13:35

Avísame hoy q otros soluciones tienes 13:35 ✓

Ya voy a llamar al sr y le digo que no 13:36

Ok 13:36 ✓

puede hacer en la vida? 18:17 ✓

Lo más estúpido? 18:17 ✓

Q mejor q abonas todo lo q puedes todo el tiempo porq en Colombia hay intereses de mora muy altos 18:18 ✓

Q cada peso vale 18:18 ✓

Q el de la deuda te explico q la inversión esta en dolares 18:20 ✓

Y estas causando un daño inmenso 18:20 ✓

Yo no le estoy desconociendo la deuda . 18:20

Q en el momento q liquidaron los proyectos y uds no pagaron la plata se volvieron ladrones por la ley 18:22 ✓

No puedes negar 18:23 ✓

Todo esta escrito 18:23 ✓

No puedes esconder por q hasta en la isla más pequeña del mundo te ubico 18:23 ✓

Por la ley ahora uds son ladrones 18:23 ✓

mentiras? 14:02 ✓

Fabián cuando vamos a ir a ver los lotes? 14:15 ✓

Mira una cadena de Alemania esta haciendo un programa sobre los fraudes q se cometen a la inversión extranjera y la corrupción en Colombia y están muy interesados en el caso, me imagino la reacción en Colombia después si se publica (a propósito a una amiga de rcn también se interesa muchísimo en el caso) 14:29 ✓

Yo no estoy desconociendo la deuda ni escondiendome 14:32

14 DE MARZO DE 2018

Mira Fabián, claramente no puedes desconocer la deuda. La cosa es devolver la. Q pasa al final con estos lotes, tienes los docs? 14:37 ✓

Fabian 14:38 ✓

Cual es el problema ahora? 14:39 ✓

Me puedes mandar los documentos del lote? 14:39 ✓

Y claramente parte de los hechos q